



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, **01 JUN. 2010**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 152 -2010-ANA ALA ICA

VISTO:

El expediente Administrativo Nro. 1275-2010-ANA ALA ICA de fecha 23.04.2010, sobre medida cautelar administrativa de suspensión de Resolución Administrativa N° 196-2009-ANA ALA ICA y Resolución Directoral N° 078-2010-ANA-DARH, promovidos por la señora Rocío Catherine Murillo Aquije de Cabrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se dispone que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la citada ley; las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua, mientras se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 96-2009-ANA ALA ICA de fecha 31.07.2009, esta Administración Local de Agua Ica, entre otros dispone en el numeral segundo que la señora Rosa Murillo Aquije, restituya el cauce denominado L2 Ormeño, debiendo retirar las tuberías instaladas dentro del mismo, debiendo dejar libre además la faja marginal correspondiente de 4 a 3 mts. de ancho en ambas márgenes, dentro del término de 15 días de notificada la presente; asimismo se dispone en el numeral tercero de la citada resolución, que doña Lourdes Aquije Aquije, restituya el lateral de riego de tercer orden naciente del cauce denominado "Ormeño", a fin de que doña Rosa Susana Medina Ormeño, irrigue el predio denominado La Viña de U.C. N° 13396; dentro del plazo de 15 días de notificada la presente; resolución administrativa que fuera materia de impugnación y confirmada por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Directoral N° 078-2010-ANA-DARH de fecha 10.02.2010; y rectificada y/o aclarada por Resolución Administrativa N° 148-2010-ANA ALA ICA de fecha 31 de mayo del presente año;

Que, mediante Recurso de Registro N° 1275-2010-ANA ALA ICA de fecha 23.04.2010, la señora Rocío Catherine Murillo Aquije de Cabrera, se apersona a la instancia solicitando Medida Cautelar con la finalidad de que el expediente principal sobre restitución de servidumbre formulado por doña Rosa Susana Medina Ormeño, que ha dado lugar a la expedición de la Resolución Directoral N° 078-2010-ANA-DARH de fecha 10.02.2010 se suspenda; es decir que no se proceda a la ejecución del citado acto administrativo, en tanto de ejecutarse el mismo, se le causaría daño imposible de reparación; asimismo señala entre otros que, no existe toma que corresponda a ningún predio para irrigar con agua superficiales, en los distintos puntos de coordenadas que corresponden a la servidumbre de riego L3 Ormeño. Por otro lado, señala que dicho petitorio no ha merecido el pronunciamiento expreso por parte de esta Administración; por cuanto no se ha expedido el correspondiente acto administrativo que se pronuncie respecto al mismo; señalan por último que, que su derecho cuyo plazo conforme a lo dispuesto por la Ley del Proceso Contencioso Administrativo no ha transcurrido, pudiendo de ejecutarse causar al recurrente un daño irreparable;

Que, en relación a la promovida Medida Cautelar de Suspensión de Ejecución de Resolución Administrativa, se debe observar que cautelarmente la recurrente Rocío Catherine Murillo Aquije de Cabrera, impide la ejecución de la Resolución Directoral Nro. 078-2010-ANA-DARH la misma que confirma las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 196-2009-ANA ALA ICA emita por esta Administración; resolución que ha agotado la vía administrativa respecto a la restitución de la servidumbre de riego L3 Ormeño II; por consiguiente, su petición no se ajusta a los hechos, ni menos se vislumbra riesgo alguno en la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

0105 .MUL 123 Pág. 2 de 2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 152 -2010-ANA ALA ICA

ejecución del acto resolutivo cuestionado, tanto más si el recurrente no sustenta objetivamente el riesgo inminente o de difícil reparación que le ocasionaría lo dispuesto por las resoluciones indicadas líneas arriba; en consecuencia, improcedente la solicitud cautelar promovida;



Que, siendo esto así y estando a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y al Art. 146° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Medida de Cautelar invocada por doña Rocío Catherine Murillo Quije de Cabrera, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. Autoridad Nacional del Agua
Archivo

Calla Lambayeque N° 169

Teléfono 211138

Fax 211138